


N° de Documento: NRF-023-PEMEX-2001	 COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS
Rev.: 0	
Fecha: 09-junio-2001	
PÁGINA 1 DE 19	SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DEL CORPORATIVO DE PETRÓLEOS MEXICANOS

**MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y
PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA
CONTRATISTAS QUE DESARROLLEN
TRABAJOS EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS
SUBSIDIARIOS**

 COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS DOCUMENTO NORMATIVO	MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA CONTRATISTAS QUE DESARROLLEN TRABAJOS EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	No. de Documento NRF-023-PEMEX-2001
		Rev.: 0
		PÁGINA 2 DE 19

HOJA DE AUTORIZACIÓN

ELABORA:



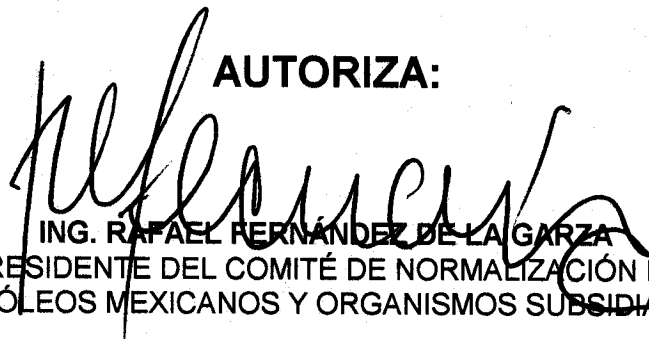
ING. JOSÉ GARDUÑO SOLÍS
COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO
CORPORATIVO DE PETRÓLEOS MEXICANOS

PROPONE:




LIC. JESÚS G. SARACHO NAVARRO
PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN
DEL CORPORATIVO DE PETRÓLEOS MEXICANOS

AUTORIZA:




ING. RAFAEL FERNÁNDEZ DE LA GARZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE
PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

México D.F., a 09 de junio del 2001.

 COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS DOCUMENTO NORMATIVO FECHA: 09-junio-2001	MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA CONTRATISTAS QUE DESARROLLEN TRABAJOS EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	No. de Documento NRF-023-PEMEX-2001
		Rev.: 0
		PÁGINA 3 DE 19

CONTENIDO

	CAPÍTULO	PÁGINA
0.	INTRODUCCIÓN	4
1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	ACTUALIZACIÓN	5
4.	CAMPO DE APLICACIÓN	5
5.	REFERENCIAS	5
6.	DEFINICIONES	6
7.	SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS	8
8.	MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	9
9.	RESPONSABILIDADES	17
10.	CONCORDANCIA CON OTRAS NORMAS	18
11.	BIBLIOGRAFÍA	18
12.	ANEXOS	19

 COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS DOCUMENTO NORMATIVO FECHA: 09-junio-2001	MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA CONTRATISTAS QUE DESARROLLEN TRABAJOS EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	No. de Documento NRF-023-PEMEX-2001
		Rev.: 0
		PÁGINA 4 DE 19

0. INTRODUCCIÓN

Considerando la necesidad de mejorar el control de las actividades de las compañías contratistas y del acceso de su personal a las instalaciones de los edificios administrativos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, es necesario implantar la práctica de que las obras realizadas por contrato, sean efectuadas con seguridad, incluyendo como parte de su responsabilidad, la reinstalación de extintores, señales de seguridad, orden y limpieza de las áreas de trabajo, reposición del aislamiento térmico de estructuras, y demás afectaciones con motivo de la realización de dichos trabajos contratados.

Debido a que las obras ya mencionadas a cargo del personal de la contratista provocan riesgos potenciales en las instalaciones de Pemex y a que todo accidente podría llegar a afectar a los trabajadores, a terceros tanto en sus personas como en sus bienes y al ambiente, o simplemente dañar la imagen de la institución, se emite la presente Norma de Referencia.

En la elaboración de esta norma, participaron Organismos del Corporativo de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y representantes de las empresas que a continuación se listan:

Dirección Corporativa de Administración (USICA y GAIAC).

Dirección Corporativa de Seguridad Industrial y Protección Ambiental.

Pemex-Refinación.

Pemex-Exploración y Producción.

Pemex-Gas y Petroquímica Básica.

iii Servicios, S.A. de C.V.

Clima Confort, S.A. de C.V.

Solavimex, S.A. de C.V.

FICASA.

OPTA, S. A. de C. V.

Estructuras Continental, S. A. de C. V.


Elpidio Ponce Guzmán.

1. OBJETIVO

Establecer medidas de seguridad, higiene y protección ambiental que sirvan de apoyo al personal supervisor de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, aplicables durante la realización de obras públicas y servicios por contrato, coadyuvando así a minimizar los actos inseguros, disminuir los riesgos y los accidentes, durante la ejecución de dichas actividades.

2. ALCANCE

Esta Norma de Referencia establece las medidas que en materia de seguridad, higiene y protección al ambiente, deben ser observadas por todas aquellas empresas o personas que mediante contratos de obras públicas efectúen trabajos de: instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración,

 COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA CONTRATISTAS QUE DESARROLLEN TRABAJOS EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	No. de Documento NRF-023-PEMEX-2001
		Rev.: 0
		PÁGINA 5 DE 19
DOCUMENTO NORMATIVO		
FECHA: 09-junio-2001		

conservación, modificación, demolición, mantenimiento, rehabilitación, reacondicionamiento, reconstrucción y todos aquellos de naturaleza análoga, en los inmuebles administrativos, ya sean rentados o propiedad de Petróleos Mexicanos o de los Organismos Subsidiarios.

3. ACTUALIZACIÓN

3.1 Las sugerencias para la revisión de esta norma, deben ser enviadas al Subcomité Técnico de Normalización del Corporativo de Petróleos Mexicanos, quien debe programar y realizar la actualización de acuerdo a la procedencia de las mismas y en su caso, procederá a través del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios a inscribirla en su programa anual de normalización.

3.2 Independientemente de lo descrito en el párrafo anterior, esta Norma de Referencia debe revisarse y actualizarse por lo menos cada cinco años, o antes si las sugerencias de cambios o recomendaciones lo ameritan.

Las propuestas y sugerencias deben dirigirse por escrito a:

Lic. Jesús G. Saracho Navarro, Presidente del Subcomité Técnico de Normalización del Corporativo de Petróleos Mexicanos.

Av. Marina Nacional 329, Piso 12, Edificio "A", Col. Huasteca, 11311 México, D.F.

Teléfono Directo: 57 22 29 46, Conmutador: 57 22 25 00, extensión 2 32 60.

4. CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma de Referencia es de aplicación general y obligatoria para todas las Compañías Contratistas o personas que mediante contratos de obras públicas efectúen trabajos de: instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, modificación, demolición, adaptación, conservación, mantenimiento, rehabilitación, reacondicionamiento, reconstrucción, y todos aquellos de naturaleza análoga, en cualquier inmueble administrativo, rentado o propiedad de Petróleos Mexicanos o de los Organismos Subsidiarios. Por lo tanto, es requisito indispensable que se mencione en todas las bases de las licitaciones públicas, así como en los contratos de obras públicas, como parte de la reglamentación o normatividad que debe cumplir el interesado, y en su caso, el contratista o prestador del servicio.


5. REFERENCIAS

5.1 NOM-001-STPS-1999, "Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad e higiene", publicada en el DOF el día 13 de diciembre de 1999.

5.2 NOM-002-STPS-2000, "Condiciones de seguridad, prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo", publicada en el DOF el día 8 de septiembre del 2000.

5.3 NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", publicada en el DOF el día 2 de febrero de 1999.

5.4 NOM-009-STPS-1999, "Equipo suspendido de acceso-instalación, operación y mantenimiento- condiciones de seguridad", publicada en el DOF el día 31 de mayo del 2000.


 COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA CONTRATISTAS QUE DESARROLLEN TRABAJOS EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	No. de Documento NRF-023-PEMEX-2001
		Rev.: 0
		PÁGINA 6 DE 19
DOCUMENTO NORMATIVO		
FECHA: 09-junio-2001		

- 5.5 NOM-010-STPS-1999, "Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral", publicada en el DOF el día 13 de marzo del 2000.
- 5.6 NOM-017-STPS-1994, "Relativa al equipo de protección personal para los trabajadores en los centros de trabajo", publicada en el DOF el día 24 de mayo de 1994.
- 5.7 NOM-018-STPS-2000, "Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo", publicada en el DOF el día 27 de octubre del 2000.
- 5.8 NRF-009-PEMEX-2000, "Identificación de productos transportados por tuberías o contenidos en tanques de almacenamiento", **aceptada como método alternativo** a la NOM-026-STPS-1998, "Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías", publicada en el DOF el día 13 de octubre de 1998.


6. DEFINICIONES

Para los propósitos de la presente norma, se establecen las siguientes definiciones:

- 6.1 **Censo de trabajos con riesgo.-** Es la relación de todos los trabajos con riesgo que normalmente se llevan a cabo en un edificio administrativo.
- 6.2 **Centro de trabajo.-** Todo aquel lugar, cualquiera que sea su denominación, en el que se realicen actividades de producción, de comercialización o de prestación de servicios, o en el que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo.
- 6.3 **Contratista.-** Es toda aquella empresa o persona que preste servicios de instalación, ampliación, adecuación, mantenimiento, remodelación, restauración, conservación, modificación o demolición en general, mediante contrato de obras públicas, de servicios relacionados con las mismas y servicios de cualquier naturaleza, en edificios administrativos que sean propiedad o estén rentados por Petróleos Mexicanos o por algún Organismo Subsidiario.
- 6.4 **Contrato.-** Convenio escrito entre dos o más personas físicas o morales, en el cual establecen obligaciones recíprocas o correlativas entre las partes firmantes, con relación a la realización y/o entrega de un bien o servicio determinado, por un monto y una duración determinados.
- 6.5 **Disposiciones de seguridad.-** Se trata del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, de las Normas Oficiales Mexicanas derivadas de éste, de los documentos normativos internos emitidos por Pemex, como: Normas, reglamentos, lineamientos, manuales (ver 11.5), procedimientos, especificaciones, recomendaciones y demás medidas en materia de seguridad industrial.
- 6.6 **Equipo de protección personal.-** Equipo específico que durante el desarrollo de un trabajo debe utilizar el personal, para protegerse de un riesgo específico.

 COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS DOCUMENTO NORMATIVO FECHA: 09-junio-2001	MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA CONTRATISTAS QUE DESARROLLEN TRABAJOS EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	No. de Documento NRF-023-PEMEX-2001
		Rev.: 0
		PÁGINA 7 DE 19


- 6.7 Espacio confinado.-** Es un lugar lo suficientemente amplio, configurado de tal manera que una persona pueda en su interior desempeñar una tarea asignada, que tiene medios limitados o restringidos para su acceso o salida, que no esta diseñado para ser ocupado por una persona en forma continua y en el cual se realizan trabajos específicos ocasionalmente.
- 6.8 Inmueble (edificio) administrativo.-** Es cualquier construcción jurisdicción de Pemex (propiedad o en renta), cuyo uso esta destinado a la función administrativa. Se incluyen en esta definición las edificaciones que alojan oficinas, hospitales, clínicas, consultorios, archivos, bibliotecas, hemerotecas, auditorios, almacenes, bodegas, estacionamientos, escuelas, centros de integración familiar, centros de desarrollo infantil, y cualquier otra de uso similar, incluyendo sus instalaciones que hacen posible su funcionamiento.
- Lo anterior comprende las edificaciones y todas las instalaciones que se localicen dentro del predio, y más allá del límite de propiedad, en los casos en que se efectúe una obra por contrato que tenga relación directa con algún inmueble administrativo de Pemex.
- 6.9 Instalación.-** Son las estructuras, tuberías, subestaciones, centros de cómputo, centrales telefónicas, equipos diversos como:
Bombas para agua, compresores, manejadoras de aire, sistemas de aire acondicionado, calderas, elevadores y equipos o sistemas de usos similares, dispuestos para facilitar el funcionamiento adecuado de un edificio administrativo.
- 6.10 Libranza.-** Dar autorización para intervenir un equipo o sistema, previa comprobación de que ya no está energizado, presionado, o simplemente esta fuera de operación.
- 6.11 Mantenimiento.-** Actividad desarrollada para mantener en condiciones adecuadas de operación las instalaciones de un inmueble (ver 6.9), así como equipos diversos, (computadoras personales, máquinas de escribir, fotocopiadoras y demás equipo de uso diario) dentro de un inmueble administrativo, con el fin de garantizar que la calidad del servicio que éstos proporcionan continúe dentro de los límites establecidos, o restablecerlos cuando han dejado de prestar dicho servicio.
- 6.12 Normatividad.-** Son las disposiciones (ver 6.5) internacionales y nacionales sobre requerimientos específicos a cumplir para aplicarlos a diversos tópicos, para el control de riesgos relacionados con los contratistas.
- 6.13 Pemex.-** Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- 6.14 Permiso de trabajo con riesgo.-** Documento institucional a través del cual el residente de obra otorga la autorización correspondiente para que el contratista realice los trabajos o servicios, condicionado a que se cumpla con las disposiciones de seguridad establecidas en dicho documento.
- 6.15 Personal del contratista.-** Son todos los trabajadores del contratista y los de sus subcontratistas, que desarrollen actividades de: supervisión, técnico, obrero especialista y cualquier otra categoría, derivadas de un contrato de obra, en un inmueble administrativo jurisdicción de Pemex.

 COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS DOCUMENTO NORMATIVO FECHA: 09-junio-2001	MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA CONTRATISTAS QUE DESARROLLEN TRABAJOS EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	No. de Documento NRF-023-PEMEX-2001
		Rev.: 0
		PÁGINA 8 DE 19

- 6.16 Procedimiento.-** Es el documento que contiene un conjunto de operaciones y tareas ordenadas secuencialmente, que precisa la forma sistemática de hacer un trabajo de rutina y que permite al final de la actividad, dejar evidencia documental de la realización del trabajo.
- 6.17 Residente de construcción.-** Persona designada por el contratista para fungir como su representante ante Pemex, para administrar y supervisar de modo permanente una obra por contrato, desde su inicio hasta su terminación. También es el responsable de que su personal y la obra se sujeten a la normatividad aplicable en materia de seguridad.
- 6.18 Residente de obra.-** También denominado residente de supervisión, es la persona designada por Pemex para fungir como su representante ante el contratista, como responsable directo de la supervisión, la vigilancia, el control, la revisión de los trabajos contratados, y demás responsabilidades estipuladas en el contrato de obra pública.
- 6.19 Ropa de trabajo.-** Camisola con pantalón u overol confeccionadas con tela de algodón 100%, de color uniforme, para uso de los trabajadores de las compañías contratistas.
- 6.20 Supervisor de obra.-** Persona designada por Pemex, responsable de verificar la ejecución de una obra y/o servicio desde su inicio hasta su terminación.
- 6.21 Supervisor.-** Personal que verifica que se realicen las actividades programadas.
- 6.22 Trabajo con riesgo.-** Aquel que se realiza en un área peligrosa o cerca de ella, con equipo que produce calor, flama o chispa con energía suficiente para provocar ignición de gases, vapores o líquidos inflamables.
También son trabajos con riesgo, los "trabajos de altura", los que se efectúan en espacios confinados y aquellos que por su naturaleza o por las condiciones del área de trabajo y sus alrededores y/o la naturaleza de las sustancias manejadas, generan una condición de peligro para quienes las efectúan y para las áreas circunvecinas (ver inciso 8.7.2).
- 6.23 Trabajo de altura.-** Es toda actividad que se desarrolle arriba o abajo del nivel del piso y que requiera de cualquier tipo de equipo o dispositivo para alcanzar el área de trabajo y que dificulte la movilidad y/o desplazamiento normal.

7. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

- 7.1** CENDI Centro de Desarrollo Infantil.
- 7.2** DOF Diario Oficial de la Federación.
- 7.3** NOM Norma Oficial Mexicana.
- 7.4** NRF Norma de Referencia.
- 7.5** STPS Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

 COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA CONTRATISTAS QUE DESARROLLEN TRABAJOS EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	No. de Documento NRF-023-PEMEX-2001
		Rev.: 0
		PÁGINA 9 DE 19
DOCUMENTO NORMATIVO		
FECHA: 09-junio-2001		

8. MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

Las medidas que se listan a continuación son de observancia obligatoria, no obstante, el contratista debe complementarlas con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de seguridad. Lo anterior, para evitar accidentes en todos aquellos trabajos por contrato que se efectúen en los edificios administrativos de Petróleos Mexicanos o de los Organismos Subsidiarios.

8.1 PROGRAMA DE SEGURIDAD

8.1.1 Con anterioridad a la iniciación de la obra, la compañía contratista por conducto del residente de construcción, debe notificar por escrito al residente de obra, el nombre del supervisor que se responsabilice de la seguridad y la conducta del personal de la compañía (puede ser el mismo residente de construcción). No obstante lo anterior, el residente de obra debe anotarlo en la bitácora de obra.

8.1.2 El contratista que desarrolle trabajos por contrato en inmuebles jurisdicción de Pemex con más de 100 trabajadores, debe establecer por escrito un Programa de Seguridad e Higiene en el Trabajo y aplicarlo, (ver inciso 5.7 de la NOM-002-STPS-2000) donde se considere el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de seguridad, de acuerdo con las características propias del trabajo por efectuar.

En caso de emplear menos de 100 trabajadores, dicho programa puede ser sustituido por una relación (también debe estar por escrito) de medidas preventivas generales y específicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, también de acuerdo con las actividades que desarrolle.


8.1.3 El contratista debe conocer el "Plan de Emergencia Interno" del Centro de Trabajo correspondiente, e instruir a su personal para que participe en los simulacros. Por lo anterior, el residente de construcción y sus trabajadores deben conocer las rutas de escape.

8.2 PROTECCIÓN PERSONAL

8.2.1 El contratista debe efectuar por escrito el estudio y análisis de riesgo correspondiente para dotar a todos sus trabajadores del equipo de protección personal, acorde a la actividad por desarrollar y a las características y dimensiones físicas de los trabajadores. Lo anterior, de conformidad con la NOM-017-STPS-1994, y considerando la NOM-010-STPS-1999 para aquellos riesgos por exposición de sus trabajadores a sustancias químicas. Así también, verificar que dicho equipo de protección personal se encuentre en buenas condiciones de uso y vigilar que lo utilicen.

8.2.2 El contratista debe dotar a todo su personal de ropa de trabajo (ver 6.19) uniforme, de color diferente al del personal de Pemex del Centro de Trabajo donde se esté efectuando la obra contratada. La camisola debe llevar el nombre y/o logotipo de la empresa, estampado o bordado en la espalda o al frente, (arriba de la bolsa izquierda) en forma permanente.

Así también, debe adoptar sólo la camisola con pantalón o el overol para todo su personal (sólo una forma para todos) y vigilar que dicho personal la vista desde que

 COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA CONTRATISTAS QUE DESARROLLEN TRABAJOS EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	No. de Documento NRF-023-PEMEX-2001
		Rev.: 0
		PÁGINA 10 DE 19
DOCUMENTO NORMATIVO		
FECHA: 09-junio-2001		

ingresa al edificio administrativo o a sus instalaciones, durante su estancia en éste y hasta su salida al término de la jornada diaria.

NOTA 1: En caso de que el inmueble este ubicado dentro de los límites de una zona industrial, el color de la ropa de trabajo y la identificación del personal, deben cumplir con lo establecido en el propio centro de trabajo de que se trate.

8.3 SOLVENTES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS

8.3.1 El contratista debe vigilar que durante el horario de oficina del centro de trabajo correspondiente, su personal no utilice solventes, pegamento de contacto o cualquier otra sustancia que produzca olores molestos, en el interior de cualquier edificio administrativo, aunque en el área de trabajo no haya personal de Pemex laborando en ese momento.

Así también, debe variar el horario de trabajo establecido para la ejecución de un trabajo, si por causa de éste: Se incrementan los niveles de ruido, se despiden olores molestos, si el exceso de su personal mezclado con el de Pemex afecta la actividad normal del centro de trabajo, o si se efectúan maniobras y actividades que impliquen un riesgo.

8.3.2 El contratista debe considerar en su programa de trabajo que si durante el desarrollo del mismo requiere usar solventes, gasolina o cualquier otra sustancia química peligrosa, solo podrá introducir al edificio administrativo la cantidad mínima necesaria para una jornada de trabajo de 8 horas.


No obstante lo anterior, debe hacerlo en recipientes (de seguridad) que cuenten con dispositivos de relevo de presión y arrestador de flama. Así también, deben estar identificados permanentemente conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, NOM-018-STPS-2000, y con el nombre de la sustancia en letras blancas. Así también, debe contar con la HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD (**HDS**) de la sustancia química peligrosa, conforme a la Norma Oficial Mexicana ya mencionada.

8.3.3 El contratista no debe almacenar sustancias químicas peligrosas, como: Solventes, gasolina, pinturas base esmalte, lacas, barniz, gas L.P. o cualquier otra que según su hoja de datos de seguridad implique riesgo de incendio o toxicidad, en ningún inmueble propiedad de Pemex, a no ser que cuente con la autorización por escrito del residente de obra y que el área destinada para este fin cumpla con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, NOM-005-STPS-1998.

8.4 AFECTACIÓN DE INSTALACIONES

8.4.1 El contratista debe vigilar que su personal: No intervenga instalaciones; no active sin motivo alarmas contra incendio; no abra o cierre válvulas; no haga interconexiones de ninguna naturaleza; no retire o ajuste instrumentos de control; no opere interruptores, o cualquier dispositivo si no cuenta con la autorización previa del residente de obra.

8.4.2 El contratista debe reparar el daño causado a las instalaciones y/o indemnizará a las personas afectadas, si por incumplimiento al párrafo anterior o con motivo de las

 COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA CONTRATISTAS QUE DESARROLLEN TRABAJOS EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	No. de Documento NRF-023-PEMEX-2001
		Rev.: 0
		PÁGINA 11 DE 19
DOCUMENTO NORMATIVO		
FECHA: 09-junio-2001		

actividades desarrolladas por su personal en un inmueble jurisdicción de Pemex, se origina un accidente.

8.5 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL TRABAJO


- 8.5.1** El contratista debe suspender temporalmente, total o parcialmente los trabajos contratados cuando exista riesgo de incendio y el residente de obra o personal de contraincendio (donde exista), se lo indiquen.
- 8.5.2** El contratista debe saber que el incumplimiento de las medidas de seguridad contenidas en esta Norma de Referencia, en el Permiso de Trabajo con Riesgo y demás disposiciones de seguridad aplicables, es causa justificada para que el residente de obra le suspenda temporalmente la obra, por lo que cualquier atraso en el programa de trabajo será responsabilidad del propio contratista.
- 8.5.3** El contratista debe suspender temporalmente aquellos trabajos en los que se emitan gases o sustancias contaminantes a la atmósfera durante su realización, cuando las autoridades del Gobierno del Distrito Federal declaren contingencia ambiental. Este párrafo es aplicable solo para inmuebles localizados en el D. F. y el Area Metropolitana
- 8.5.4** El contratista debe informar al residente de obra y/o al Ingeniero de Turno (si existe en el centro de trabajo) cuando observe condiciones anormales, como: fugas de agua o de gas, estaciones manuales de alarmas contraincendio activadas, falta de extintores o si éstos están descargados, y cualquier otra condición que implique un riesgo de incendio,
- 8.5.5** El residente de obra debe anotar invariablemente en la bitácora, los motivos (ver párrafos 8.5.1 a 8.5.3) que originen cualquier suspensión de trabajo.

8.6 ORDEN Y LIMPIEZA

- 8.6.1** El contratista debe observar permanentemente las disposiciones de orden y limpieza, con el objeto de mantener en óptimas condiciones el lugar de trabajo.


También, debe evitar la obstrucción de extintores, gabinetes con manguera contraincendio, pasillos y salidas de emergencia, con materiales de construcción, escombros, basura, muebles, herramientas de su propiedad o cualquier otro objeto que obstaculice los pasillos.

- 8.6.2** El contratista debe dejar el lugar en donde se efectuaron los trabajos en las mismas condiciones en que lo recibió. Por tal motivo, se entenderá como no terminada la obra hasta en tanto el contratista entregue el lugar limpio de escombros, basura, desperdicios, etc. El tiempo que utilice el contratista en el cumplimiento de esta disposición correrá por su cuenta. En el supuesto de que el contratista se negara a hacer limpieza del área, Pemex por su conducto o mediante la contratación de terceros efectuará los trabajos de limpieza correspondientes, corriendo a cargo del contratista el pago de los mismos, quedando asentada esta circunstancia en bitácora.

 COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA CONTRATISTAS QUE DESARROLLEN TRABAJOS EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	No. de Documento NRF-023-PEMEX-2001
		Rev.: 0
		PÁGINA 12 DE 19
DOCUMENTO NORMATIVO		
FECHA: 09-junio-2001		

8.7 PERMISO DE TRABAJO CON RIESGO

- 8.7.1** El contratista debe tramitar con el residente de obra el “Permiso de Trabajo con Riesgo”, para todos aquellos trabajos listados en el inciso 8.7.2, conforme a lo establecido en el procedimiento interno de cada Centro de Trabajo.
- 8.7.2** Aunque no limitativos, para efecto de este documento normativo, los trabajos sujetos al trámite de autorización del “Permiso de Trabajo con Riesgo”, son los que se listan a continuación:
- a).-** Trabajos que se efectúen en el interior de cualquier local y que produzcan calor, flama o chispa, con energía suficiente para provocar ignición de gases, vapores o líquidos inflamables, como aquellos donde se utilizan:
Equipos de oxi-acetileno; (está prohibido el uso de gas LP en trabajos de oxi-corte); sopletes de gasolina o de cartucho con gas butano; equipos de soldadura eléctrica; pulidoras y esmeriles portátiles.
Así también, aquellos que se efectúen en áreas abiertas donde existan autos estacionados, registros industriales, recipientes con combustibles líquidos o combustible sólidos como:
Cartón, papel, pilas de muebles, madera, basura, artículos de plástico o cualquier otro material combustible acumulado, ubicados dentro de una **distancia horizontal** menor a los 5 m.
 - b).-** Trabajos de soldadura (cadwell) por el procedimiento de aluminio-térmia.
 - c).-** Trabajos donde sea necesario el empleo de gas licuado, como los de impermeabilización de azoteas o de fundición.
 - d).-** Trabajos de pintura base esmalte y/o barniz, en lugares sin ventilación o en áreas confinadas, cualquiera que sea su horario y forma de aplicación.
 - e).-** Trabajos de reparación o mantenimiento de líneas de gas en general, incluyendo el mantenimiento a estufas y calderas.
 - f).-** Trabajos en lugares sin ventilación o en áreas confinadas, donde se requiera el uso de pegamentos de contacto (Resistol 5000 o similares) y selladores inflamables como pegamento para: loseta vinílica, telas, molduras, “formica”, o cualquiera otra actividad de características similares.
 - g).-** Trabajos de altura donde se utilicen guindolas suspendidas (hamacas), sillines, torres de estructuras tubulares, escaleras de mano con extensión, usadas para aplicación de pintura en fachadas, limpieza y sellado de ventanas por el exterior, reparación de muros o fachadas y aquellos que se realizan en áreas de difícil acceso como: pretilas en la parte alta de los inmuebles o sobre la parte superior de una cabina de elevador, y toda actividad que implique riesgo de caída para el trabajador.


 COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA CONTRATISTAS QUE DESARROLLEN TRABAJOS EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	No. de Documento NRF-023-PEMEX-2001
		Rev.: 0
		PÁGINA 13 DE 19
DOCUMENTO NORMATIVO		
FECHA: 09-junio-2001		

- h).- Trabajos de mantenimiento a subestaciones eléctricas en general, a sistemas de energía ininterrumpible, a bancos de baterías y aquellos de cualquier naturaleza, si se efectúan a menos de 4 m de distancia horizontal, de una línea de transmisión aérea de alta tensión y a menos de 2 m, si se trata de equipos con partes vivas y expuestas.
- i).- Trabajos en espacios confinados, como tanques, registros, lavado y desinfección o pintura de cisternas.
- j).- Trabajos de lavado de recipientes o tanques contenedores de productos químicos, combustibles o líquidos inflamables
- k).- Trabajos de izado (por el exterior de un edificio) de equipos pesados y gran volumen como: Tanques, motores, mobiliario y equipo de oficina, antenas parabólicas de más de 2 m de diámetro y maniobras similares.
- l).- Trabajos de limpieza, mediante la utilización de solventes, ácidos, resinas o cualquier otro producto considerado como irritante o tóxico, según la propia **HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD (HDS)**.
- II).- Trabajos de mantenimiento a sistemas de extinción de incendios a base de gas halón, bióxido de carbono (CO₂), agua o cualquier otro tipo de agente extinguidor.

Y todos aquellos trabajos que a juicio del responsable de autorizar el "Permiso de Trabajo con Riesgo" o del encargado del área de seguridad del centro de trabajo correspondiente, requieran de recomendaciones especiales de seguridad por implicar un riesgo durante su realización.

8.8 ACCESO A LAS INSTALACIONES

- 8.8.1 Los trabajadores del contratista, deben entrar a las instalaciones de cualquier inmueble a cargo de Petróleos Mexicanos o los Organismos subsidiarios, siempre a través de la puerta asignada para este fin, previo trámite de autorización en la oficina correspondiente o "pase de acceso", conforme al procedimiento interno aplicable de cada centro de trabajo.
Así también, es su obligación efectuar los trámites necesarios para el retiro de herramientas, materiales de construcción y demás bienes de su propiedad, conforme al procedimiento interno de cada centro de trabajo.
- 8.8.2 El contratista es responsable de que su personal no ingrese a los inmuebles administrativos de Pemex, con bebidas embriagantes, en estado inconveniente o pernoctar en el lugar de trabajo. Así también, debe verificar que su personal no ingrese a las instalaciones de Pemex sin su **camisola y pantalón**, conforme a lo establecido en el párrafo 8.2.2.
- 8.8.3 Los contratistas que pretendan ingresar vehículos automotores al interior de las instalaciones de Pemex, deben: Cumplir con las medidas establecidas por cada centro de trabajo; Dar cumplimiento en su parte aplicable a la norma NO.03.0.04 "Tránsito Interior de Vehículos en las Instalaciones industriales, administrativas y de

 COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA CONTRATISTAS QUE DESARROLLEN TRABAJOS EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	No. de Documento NRF-023-PEMEX-2001
		Rev.: 0
		PÁGINA 14 DE 19
DOCUMENTO NORMATIVO		
FECHA: 09-junio-2001		

servicios de Petróleos Mexicanos”, y no rebasar las velocidades máximas de circulación establecidas en el párrafo 10.6 de la NOM-001-STPS-1999.

- 8.8.4** El contratista debe estacionar sus vehículos sólo en áreas autorizadas, evitando así el obstaculizar las salidas normales y de emergencia, hidrantes, gabinetes con manguera contra incendio, equipo contra incendio, salidas de vehículos de emergencia y zonas o pasillos de circulación de personal.

8.9 INSTALACIONES


- 8.9.1** El contratista debe recabar por escrito, el visto bueno del residente de obra o del Ingeniero de Turno (si existe en el centro de trabajo), para todo trabajo que implique cambios o adiciones a cualquier sistema o instalación propiedad de Pemex, tales como: Instalaciones eléctricas, sistemas o equipos de aire acondicionado, interconexiones o instalaciones hidráulicas en general, o cualquier otra modificación no contemplada en el proyecto original.
- 8.9.2** El contratista debe solicitar las libranzas que requiera, el suministro de energía eléctrica o conexión de máquinas de soldar, al residente de obra o al Ingeniero de Turno si es el caso.
- 8.9.3** El contratista debe reponer a su lugar de origen, los señalamientos de seguridad o servicios y los extintores con sus respectivos soportes, que con motivo de los trabajos efectuados por éste, hayan sido removidos, conforme avance la obra contratada.

8.10 PROTECCIÓN DEL AREA DE TRABAJO

- 8.10.1** El contratista debe delimitar la zona, para impedir el paso de personal ajeno al área de trabajo, mediante señalamientos convenientes (avisos, cintas, barras movibles, etc.), los cuales suministrará el propio contratista, cuando exista el riesgo de caída de objetos o que personal ajeno pueda caer al vacío.
- 8.10.2** El contratista debe instalar ademes que eviten derrumbes de las paredes, así como los señalamientos adecuados para evitar accidentes al personal, a las excavaciones efectuadas para la introducción de ductos, tuberías, drenajes, etc.
- 8.10.3** En caso de que el contratista considere que por seguridad sea indispensable el bloqueo momentáneo de puertas, áreas de circulación de personal, pasillos o salidas de emergencia, durante el desarrollo del trabajo contratado, debe avisar con toda oportunidad al residente de obra para que éste se lo autorice por escrito. Así también, debe colocar avisos y los señalamientos necesarios para indicar los cambios en la circulación del personal y el riesgo generado que motivo tal bloqueo.

8.11 TRABAJOS DE ALTURA

- 8.11.1** Para los trabajos de altura, el contratista está obligado a cumplir con las disposiciones de seguridad que protejan a su personal, para lo cual, debe utilizar andamios, barandales o los medios necesarios, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, NOM-009-STPS-1999. Así también, supervisar que su

 COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA CONTRATISTAS QUE DESARROLLEN TRABAJOS EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	No. de Documento NRF-023-PEMEX-2001
		Rev.: 0
		PÁGINA 15 DE 19
DOCUMENTO NORMATIVO		
FECHA: 09-junio-2001		

personal utilice arneses de seguridad completos, en buen estado y su línea de vida asegurada.

No obstante lo anterior, el contratista debe efectuar dichos trabajos conforme a los procedimientos escritos de Pemex, y en aquellos centro de trabajo donde éstos no existan, el prestador de servicio será el responsable de su formulación y aplicación, previa autorización del responsable de seguridad o el residente de obra. Así mismo, debe contar invariablemente con los procedimientos de mantenimiento adecuado a los arneses y líneas de vida y demás equipo de suspensión.


- 8.11.2** Además de los procedimientos mencionados en el párrafo anterior, el contratista debe contar con procedimientos escritos y avalados por Pemex, para llevar a cabo los trabajos que a juicio del residente de obra sean necesarios para su realización.

8.12 EQUIPO Y HERRAMIENTAS

- 8.12.1** El contratista debe verificar periódicamente que todas las herramientas manuales, máquinas herramientas, accesorios, escaleras, cables de vida, bandolas, "hamacas", sillines, extensiones eléctricas, sierras eléctricas, etc., que su personal ingrese a los edificios administrativos de Pemex, estén en buenas condiciones de uso.
- 8.12.2** El contratista debe revisar que las "extensiones" eléctricas que introduzca a las instalaciones de Pemex, reúnan las características siguientes: contar con su propia clavija, que la sección transversal de sus conductores no sea menor a 2.08 mm² (calibre 14 AWG), ser de longitud continua, (sin empalmes ni derivaciones) y ser para uso rudo.
- 8.12.3** El contratista debe supervisar que su personal no utilice escritorios, botes de basura o cualquier otro objeto de oficina propiedad de Pemex, para alcanzar altura, por lo que debe contar con bancos o escaleras adecuadas para uso en trabajos sobre cabeza, a la altura del techo.
- 8.12.4** El contratista debe verificar que los cilindros de oxígeno y acetileno utilizados para trabajos de corte y soldadura estén siempre en posición vertical, así como, que se manejen con una carretilla de mano. Así también, verificar que las mangueras no tengan empates improvisados y que los manómetros funcionen correctamente.
- 8.12.5** El contratista no debe usar gas butano, propano o gas LP en trabajos que efectúe en instalaciones de cualquier centro administrativo que sea jurisdicción de Pemex, salvo en aquellos trabajos en que su uso sea parte de un procedimiento o proceso y no pueda ser sustituido por otra fuente de energía calorífica, en cuyo caso se dará cumplimiento a las recomendaciones del "Permiso de Trabajo con Riesgo".

8.13 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

- 8.13.1** El contratista debe programar la logística de suministro de materiales de tal forma que la estiba de éstos no obstruya los pasillos o afecte el funcionamiento de las áreas sometidas a mantenimiento ni sus adyacentes y no ponga en riesgo las instalaciones, debido al sobrepeso o combustibilidad del material acumulado.

 COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA CONTRATISTAS QUE DESARROLLEN TRABAJOS EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	No. de Documento NRF-023-PEMEX-2001
		Rev.: 0
		PÁGINA 16 DE 19
DOCUMENTO NORMATIVO		
FECHA: 09-junio-2001		

8.13.2 Ni los vestíbulos de elevadores ni los pasillos de acceso a las puertas de emergencia o sus vestíbulos, deben ser utilizados para estibar materiales o efectuar trabajos, no importando que el piso o área de trabajo se encuentre sin personal de Pemex.

8.13.3 En caso de requerir trasladar materiales de construcción o escombros, a/o de los pisos superiores de un edificio, el personal del contratista debe utilizar el montacargas, y en caso de no existir, debe solicitar autorización al residente de obra o al Ing. de Turno (en caso de que exista el puesto) para usar un elevador de personal, previo recubrimiento de éste, con colchonetas, en todos sus costados y piso, observando los límites de carga que indique el fabricante del equipo.

8.14 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

8.14.1 El contratista debe efectuar el trabajo contratado con personal técnicamente capacitado, reservándose Pemex el derecho de solicitar la certificación correspondiente o practicar un examen de aptitud al personal que Pemex considere necesario.

8.14.2 Al inicio de la obra, el contratista debe comprobar en forma documental al residente de obra que todo su personal ha sido capacitado en el reconocimiento de riesgos del área de trabajo y de los productos con los que pudiera tener contacto, en el conocimiento mínimo de las normas y procedimientos de seguridad, higiene y protección al ambiente, y en el uso del equipo de protección personal.

La documentación aludida en el párrafo anterior se refiere a: el programa y su alcance, tema impartido, lista de los trabajadores que participaron, duración y fecha en que se impartió dicha capacitación, nombre y firma del capacitador.


8.14.3 El contratista debe capacitar a su personal en la prevención de incendios, conforme a la NOM-002-STPS-2000, así como, instruirlos en el conocimiento de las señales de seguridad e higiene según NOM-026-STPS-1998, y sobre las medidas contenidas en esta Norma de Referencia y demás normatividad aplicable durante el desarrollo del trabajo contratado.

8.15 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y ESTADÍSTICAS

8.15.1 El contratista debe mantener vigente la filiación de su personal al Seguro Social, y mensualmente informar por escrito al residente de obra, de accidentes ocurridos al personal a su cargo, en inmuebles o instalaciones de Pemex, horas-hombre laboradas y el total de trabajadores que laboraron en la obra, durante el mes reportado.

8.15.2 El contratista debe contar con un botiquín de primeros auxilios en el lugar de trabajo, con medicamentos y materiales de curación necesarios para prestar los primeros auxilios, conforme al riesgo potencial, según el apartado 5.6 de la Norma Oficial Mexicana, NOM-005-STPS-1998.

8.15.3 Queda prohibido fumar o encender fósforos dentro de un inmueble o en las instalaciones de éste, a cargo de Petróleos Mexicanos o los Organismos

 COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA CONTRATISTAS QUE DESARROLLEN TRABAJOS EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	No. de Documento NRF-023-PEMEX-2001
		Rev.: 0
		PÁGINA 17 DE 19
DOCUMENTO NORMATIVO		
FECHA: 09-junio-2001		

Subsidiarios, independientemente de que existan o no señales indicando la prohibición.

9. RESPONSABILIDADES

9.1 Del encargado de la seguridad industrial y protección ambiental o quien haga sus funciones en los centros de trabajo correspondientes.

- a).- Difundir esta Norma de Referencia y demás normatividad aplicable, según la naturaleza del centro de trabajo, entre el personal de supervisión de Pemex a través de los medios establecidos.
- b).- Asesorar a los supervisores y residentes de obra en materia de seguridad industrial, higiene y protección ambiental.
- c).- Auditar el estado del equipo de protección personal y de las herramientas del contratista, la existencia y aplicación de procedimientos de trabajo escritos y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a las características de los centros administrativos de su jurisdicción.
- d).- Previo al inicio de la obra, dar pláticas breves de inducción a la seguridad al residente de construcción y a su personal, y hacer de su conocimiento el **plan de emergencias interno** y los riesgos del centro de trabajo.


9.2 Del representante legal de Pemex, facultado para celebrar Contratos de Obras Públicas o el representante de éste.

Mencionar clave, título de esta Norma de Referencia y su fecha de publicación en el diario oficial de la federación, en el párrafo correspondiente a la reglamentación o normatividad aplicable, en todas las bases de licitación y contratos que Pemex celebre con terceros, para la realización de trabajos de instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, modificación, demolición mantenimiento, rehabilitación, reacondicionamiento, reconstrucción y todos aquellos de naturaleza análoga, en inmuebles administrativos, ya sean rentados o propiedad de Petróleos Mexicanos o los Organismos Subsidiarios.

9.3 Del residente de obra

Además de supervisar la obra, es responsable de:

- a).- Verificar el cumplimiento de esta Norma de Referencia y demás normatividad aplicable en materia de seguridad, así como, recabar con el contratista su programa de capacitación que se menciona en el inciso 8.14.
- b).- Informar por escrito al contratista, de las disposiciones en materia de seguridad industrial, higiene y protección al ambiente, que debe aplicar durante el desarrollo del trabajo contratado.
- c).- Impartir las pláticas de inducción que se mencionan el párrafo 9.1.d, en todos aquellos centros de trabajo donde no se disponga de forma permanente del apoyo del personal de seguridad industrial y protección ambiental.

 COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS DOCUMENTO NORMATIVO FECHA: 09-junio-2001	MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA CONTRATISTAS QUE DESARROLLEN TRABAJOS EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	No. de Documento NRF-023-PEMEX-2001
		Rev.: 0
		PÁGINA 18 DE 19

d).- Informar por escrito al contratista, de los trámites administrativos indispensables para la ejecución de la obra, conforme a los procedimientos del centro de trabajo de que se trate, y de su obligación de asistir a las pláticas de inducción a la seguridad que se mencionan en 9.1.d ó 9.3.c, según sea el caso.

9.4 **Del residente de construcción**


Dar cumplimiento a esta Norma de Referencia y demás normatividad aplicable en materia de seguridad industrial, higiene y protección al medio ambiente; capacitar a sus trabajadores sobre la prevención de riesgos y atención de emergencias, de acuerdo con las actividades que se desarrollen en el centro de trabajo respectivo según 8.14.2 de esta norma. Así también, difundir entre sus trabajadores el contenido de este documento normativo y verificar que lo pongan en práctica.

10. **CONCORDANCIA CON OTRAS NORMAS**

Esta Norma de Referencia no concuerda con Normas Mexicanas o Internacionales, al momento de su elaboración.

11. **BIBLIOGRAFÍA**

- 11.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 123, Fracción XV, en lo referente a higiene y seguridad, y a la prevención de accidentes.
- 11.2 Ley Federal del Trabajo, Art. 132, Fracción XVI y XVII, en lo referente a medidas de seguridad e higiene.
- 11.3 “Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo”, emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, publicado en el DOF el día 21 de enero de 1997.
- 11.4 “Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos” (Oficinas), Edición 1984.
- 11.5 Manual del SIASPA (Sistema Integral de Administración de la Seguridad y la Protección Ambiental), Subsección 6.6 “Control de Contratistas”, capítulo 6.6.3 Lineamientos y anexos 8.1 y 8.2, Rev. 0.
- 11.6 GSISO No. 04, “Guía de Seguridad Industrial para Trabajos a Cargo de Contratistas en Instalaciones de Petróleos Mexicanos”, mayo de 1994.
- 11.7 DCSSI-L-SI-003, “Lineamientos Corporativos para la Realización de Operaciones Peligrosas en Instalaciones de Petróleos Mexicanos”.
- 11.8 “Ley Ambiental del Distrito Federal”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 13 de enero del 2000.
- 11.9 Norma NO.03.0.03, de la Gerencia de Seguridad Industrial, “Acceso de Personas a Instalaciones de Petróleos Mexicanos”, de abril de 1987.
- 11.10 Norma NO.03.0.04, de la Gerencia de Seguridad Industrial, “Tránsito interior de vehículos en las instalaciones industriales, administrativas y de servicio de Petróleos Mexicanos”.

 COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA CONTRATISTAS QUE DESARROLLEN TRABAJOS EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	No. de Documento NRF-023-PEMEX-2001
		Rev.: 0
		PÁGINA 19 DE 19
DOCUMENTO NORMATIVO		
FECHA: 09-junio-2001		

- 11.11 DCSSI-P-AC-014, Rev. 1, "Procedimiento para la elaboración y actualización de normas de referencia de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", del 8 de octubre de 1999.
- 11.12 "Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de enero del 2000.
- 11.13 "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de enero del 2000.

12. ANEXOS

N/A